

Bogotá, D.C.

Señor (a)
VEGA OROZCO, GUSTAVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/09/15
RADICADO: 2015-EE-109678 Fol: 1 Anex: 1
Destino: VEGA OROZCO, GUSTAVO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución AUTO DE 3 DE AGOSTO DE 2015
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: VEGA OROZCO, GUSTAVO
DIRECCIÓN:

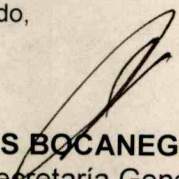
NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2015, remito al Señor (a): VEGA OROZCO, GUSTAVO, copia de la Resolución AUTO DE 3 DE AGOSTO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava
Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

03 AGO. 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que GUSTAVO VEGA OROZCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.227.888, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SCIENCE "EN AGRICULTURA", otorgado el 27 de febrero de 1986, por la UNIVERSIDAD DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS "PATRICIO LUMUMBA", MOSCÚ, UNION DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-079214/59743.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto desfavorable el 21 de mayo de 2015, con los siguientes argumentos:

"El convalidante realizó estudios de MASTER OF SCIENCE EN AGRICULTURA, y presenta un diploma expedido el 2/27/1986, por la LA UNIVERSIDAD DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS PATRICIO LUMUMBA de UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS (sic).

La sala de Agronomía, Veterinaria y afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión del 21 de Mayo de 2015, anota que la/el convalidante allega constancia de haber cursado el programa de MÁSTER OF SCIENCE EN AGRICULTURA el cual tuvo una duración de SEIS (6) años, y un total de 5541 horas, realizadas entre los años 1980 y 1986.

Revisada la documentación, se encuentra que está fue objeto de análisis previo (Resolución 572 del 10 de marzo de 1987) y que en base a ella se dio concepto positivo a la convalidación de los estudios al programa de ingeniería agronómica, pues las particularidades de los estudios hechos permiten hacer la equivalencia. La sala considera que esa equivalencia fue adecuada y que no hay documentación adicional de estudios realizados posteriores al de pregrado, que es el que soporta la documentación. Por tanto, no podrían hacerse convalidaciones diferentes a la ya aprobada".

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*; el Ministerio de Educación Nacional le remitió al señor GUSTAVO VEGA OROZCO mediante comunicación No. 2015-EE-054732 del 29 de mayo de 2015, copia del concepto emitido por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, para que emitiera un pronunciamiento y sus argumentos respecto de este, haciendo la observación que de no obtenerse respuesta en un término no superior a un (1) mes se procedería a emitir el respectivo acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 1 mes sin que el señor GUSTAVO VEGA OROZCO, haya aportado la información solicitada en el comunicación No. 2015-EE-054732 del 29 de mayo de 2015, se entiende que el señor GUSTAVO VEGA OROZCO, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

Continuación del auto por la cual se ordena archivar la solicitud de convalidación de GUSTAVO VEGA OROZCO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor GUSTAVO VEGA OROZCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.227.888, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, según lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **03 AGO. 2015**

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JAAB 22/07/2015
Revisó: GMCP^{gmf}